

Junta de los tres facultativos muy antiguos de leyes y sanidad convocada
por el señor Rector, y celebrada el 15 de octubre de 1842 para
dar cumplimiento a la circular de la Dirección general de Estudios
de 10. del mismo

Señor D.º. Rector. Previendo los tres del margen para dar cumplimiento a la
circular de la Dirección general de Estudios de 10. del corr.º y proce-
Magariño. der en su virtud a la distribución de los facultativos y demás en que
Muebra. deba repartirse las enseñanzas de la facultad de Jurispru-
dencia; con vista del decreto que aquella motivó y en virtud
de ordenes hechas sobre la materia, la Junta procedió a la di-
tribución siguiente.

- 1.º curso — Prolegomenos del derecho, Elementos de Hist.ª y de derecho
Romano. D.º Magariño facultativo
 - 2.º curso — Elementos de Historia y de derecho civil y mercantil de
España. D.º Ferrás facultativo
 - 3.º — Elementos de derecho penal, de procedimientos, de derecho
administrativo. D.º Ramón Rubió (f.º 1.º)
 - 4.º — Elementos de Historia y de derecho canónico. D.º Muebra
(f.º 1.º)
 - 5.º — Código civil Español, el de comercio, materia criminal
D.º Montea Substituto.
 - 6.º — Hist.ª y disciplina Eccl.ª general y especial de España,
Colección canónica, D.º Roman (f.º 1.º)
 - 7.º — Derecho político constitucional con aplicación a España,
Economía Política. D.º Padrozo, Substituto.
 - 8.º — Academia Teórico-Práctica de Jurisprudencia D.º Cerezo (f.º 1.º)
- Y concluida esta distribución firmaron la Junta

Don de un individuo y el Secretario en feo de ello.

D. Marcos

Nº 11

Don Antonio G. G.

[Signature]

Antes de las 12 de la noche
de la ley y de las leyes con la
de los y celebrados en 15 de
1812 para dar cumplimiento a
general de 1812 y 1813.

Junta de los tres Estados de las Indias
2.^a Leyes y Cédulas convalidadas por el Rey
y cumplimiento a la Orden de la Dirección de Indias

San. O. de 1862.

Mejor
Hagamos
Huelva
Pera

1.^o Prolegomeno del Decreto de S. M. I. para
ganinos

- 2.^o Cádiz
- 3.^o Pamplona
- 4.^o S. J. de Huelva
- 5.^o S. J. de Montevideo
- 6.^o S. J. de Roman
- 7.^o S. J. de Madrid
- 8.^o S. J. de Pera

Madrid. 15 de Octubre



AVSA



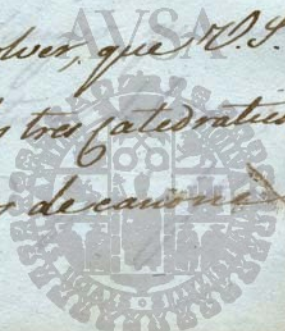


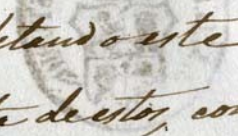
Negociado Científico.

1.ª Sección

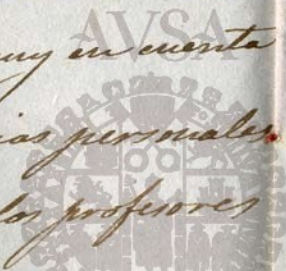
Circular

Despues la Direccion da dar
el debido cumplimiento al de
creto de S. M. el Regente del
rino de 1.º del corriente por el
cual se reunen en una las dos
carreras de canones y leyes for-
mando con ellas la de purisima
dencia; y queriendo que al lle-
varse a efecto las ordenes del
Gobierno de la misma fecha
que facilitan la ejecucion de
aquel y dan reglas para ha-
cerlo con acierto se abre con
conocimiento en la distribucion
de los catedraticos a los nuevas
asignaturas que se marcan, ha-
yendo en resolver, que el P. I.
asociado de los tres catedraticos
mas antiguos de canones





o leyes, y completando este
numero a falta de estos, con
interinos, encargados de la en-
senanza y aun sustitutos, aten-
diendo en estos a la categoria
de la (catedra) que desempeñan
en lugar de la antigüedad
que en aquellos sera circum-
stancia preferente, marque
la distribucion que en su
concepto debiera hacerse de
las nuevas asignaturas en-
tre los profesores. Al hacerse
la propuesta que conceptua
mas provechosa para la ins-
trucion de la juventud debe-
ra V.S. tener muy en cuenta
las circunstancias personales
de cada uno de los profesores





4
los ramos del saber humano
a que con preferencia se hayan
dedicado cada uno de ellos, y
la enseñanza que por mas tiempo
se hayan desempeñado con acor-
to. No olvidara tampoco O. S.
que siendo ocho las Catedras
de la carrera de Jurisprudencia
que deben abrirse y ocho los
profesores o catedraticos que
hayan de desempeñarlas deben
utilizarse los conocimientos
de los catedraticos propietarios,
antes de hacer mano de los
interinos, encargados o susti-
tutos: y por ultimo que siendo
tan escaso el tiempo que media
hasta la apertura del curso,
debera hallarse aqui el plan

de distribución de patentes con
la anticipación debida para
que no se retarden tan im-
portantes operaciones: por lo
tanto la Dirección encargada
a V. S. que inmediatamente
y sin levantar mano, y con
juencia de todas las ordenes
que con fecha N.º del corriente
se han dictado insertas en
la gaceta del día 2.º complete
V. S. este trabajo de manera
que el día 24 del corriente
se halle aquí con la debida
claridad y especificación.

De orden de S. E. lo di-
go a V. S. para su intelligen-
cia y para que bajo su más
estricta responsabilidad cum-
pla

5
plac quanto queda prevenido
Dios que a V. S. m. l. a.
Madrid 10 de Octubre 1844.

José Gaviria
Vicario
Sino

Sr. Rector de la U. de Salamanca

